



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2017-00009-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

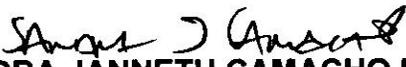
TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia

Al Despacho de la señora Juez.

Vélez, Santander, 25 de Noviembre de 2020

La Secretaria,


SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Vélez, Dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual se solicita la terminación anticipada del proceso por "PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION" por considerarse procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P. y en virtud a que los demandados cancelaron la totalidad de la obligación contenida en el pagare No. 049-0067-002272061 de fecha 03 de Julio de 2015, gastos, costas judiciales, honorarios y demás, según se manifiesta en el memorial, por lo anterior el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo propuesto por la Doctora **MARLENY RAMIREZ RAMIREZ**, apoderada judicial de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER.- LTDA. "FINANCIERA COMULTRASAN"**, Contra **JOSE ISAAC GONZALEZ PARDO**, por pago total de la obligación gastos, costas judiciales del proceso.

SEGUNDO: LEVANTAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del predio rural denominado "LAS PALMAS", ubicado en el municipio de Vélez, Santander, cuyos linderos se encuentran consignados en la escritura pública N. 1156 del 25 de noviembre de 1986 de la Notaria Segunda de Vélez (S), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-23037 de la oficina de Registro de Instrumentos

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>2017-00009-00</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia</p>
---	---

Públicos de Vélez, de propiedad del señor JOSE ISAAC GONZALEZ PARDO identificado con la C.C. 1.101.754.366, con el fin de que proceda a levantar el embargo que fue comunicado mediante oficio No. 0600 de fecha 24 de Abril de 2017. , **ADVIRTIENDO**, que la medida debe quedar a favor del proceso ejecutivo que se adelanta en su contra por MARCO TULIO ARIZA NOVA en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Vélez, bajo el radicado 2020-00091 e informese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, que a partir de la fecha, el embargo del bien queda por cuenta del mencionado proceso. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: INDICAR QUE no es procedente, por ahora, el desglose del título valor, en razón a que la petición debe ser presentada por el deudor, conforme lo ordena el numeral 3 del artículo 116 el C.G.P

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria de este auto.

QUINTO: En firme esta providencia **ARCHIVASE** el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.</p> <p>Hoy <u>18 de octubre</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>059</u>.</p> <p>SAYDEE CHACON QUIROGA SECRETARIA AD HOC</p>
